

**Acta nº 2 del proceso de selección de un
TÉCNICO JURÍDICO (ref. 01-2016)**

En Valencia, en las oficinas centrales de la empresa IMPULS ECONÒMIC LOCAL, S.A., siendo las 9:00 horas del martes 15 de marzo de 2016, se reúnen los tres integrantes del Tribunal de Selección designado para llevar a cabo este proceso de selección, con el siguiente Orden del Día:

1. Análisis del escrito de alegaciones presentado por una de las personas aspirantes de este proceso.

1. ANÁLISIS DEL ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR UNA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES DE ESTE PROCESO.

El 14 de marzo, con registro de entrada nº 255, se recibe en las oficinas centrales de IMPULS ECONÒMIC LOCAL, S.A., un escrito de alegaciones presentado por una de las personas aspirantes de este proceso de selección, mediante el cual solicita a la Directora Gerente la **anulación del requisito indispensable de la nota media mínima en el Grado de Derecho de 7,50 puntos sobre 10** por considerar que vulnera *“el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, establecido en el artículo 9.3 de la Constitución Española”* y que se trata de *“un criterio de exclusión que vulnera el principio de igualdad en el acceso al empleo (público)”*.

Considerando este Tribunal que la Disposición adicional primera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, referida al ámbito específico de aplicación, dice que *“los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 del presente Estatuto y que estén definidas así en su normativa específica”*. Considerando, asimismo, que ha podido ser excesivamente riguroso respecto a los requisitos solicitados en la convocatoria que nos ocupa, motivado por la necesidad de contar con personal de la máxima competencia, pero en ningún caso haber pretendido vulnerar cualquier precepto legal o constitucional, que no lo ha sido.

Es por lo que, el Tribunal de Selección **resuelve modificar las bases reguladoras del proceso de selección** que fueron publicadas en el BOP número 42, de fecha 2 de marzo de 2016, de modo **que dicho requisito deje de ser indispensable para poder participar en el proceso de selección y pase a ser deseable (no excluyente)**; por tanto, se valorará al igual que el resto de requisitos deseables en la fase de evaluación correspondiente.

Habida cuenta de ello, el Tribunal modifica las bases reguladoras del proceso de selección en este sentido, abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes que comenzará al día siguiente de la publicación en el BOP, el 18 de marzo, del anuncio de esta modificación, y finalizará el martes 29 de marzo de 2016 a las 24 horas.

Asimismo, se acuerda que los/as solicitantes que en el primer plazo de la convocatoria hayan presentado su solicitud y cumplan el resto de requisitos indispensables, no deben volver a presentarla.

Todo ello se publicará el jueves 17 de marzo en la página web de la empresa y lo antes posible en la web de la DIPUTACIÓN DE VALENCIA, SERVEF e ICAV.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, firmando los miembros del Tribunal esta acta en señal de su conformidad con lo expuesto en ella.



Vicente J. Domingo García
Presidente de Tribunal



Conde de Trénor, 9 • 46003 Valencia
CIF A-96029483



José Luis Castellote Gisbert
Vocal Secretario



José Luis Pellicer García
Vocal